

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 227
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **SANTA EUFEMIA**

DECRETO N° 28

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2016, que autoriza al D.E.M. a gestionar del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo con destino a la ejecución del Proyecto Obra Cordón Cuneta – Art. 2°; en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 736/2016.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, 18 de Agosto de 2.016.- Fdo.. Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno/ Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 77618 - s/c - 16/11/2016 - BOE

DECRETO N° 33

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2016, que autoriza al DEM a gestionar Financiamiento del Fondo Permanente para el proyecto Municipal Continuación Ejecución de Viviendas Sociales; en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 737/2016.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, 01 de Septiembre de 2.016.- Fdo.: Henrri Juan Bosco Secretario de Gobierno/ Gerardo Mario Allende Intendente Municipal.-

1 día - N° 77620 - s/c - 16/11/2016 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 28..... Pag. 1
Decreto N° 33..... Pag. 1
Ordenanza N° 736 Pag. 1
Ordenanza N° 737 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Licitación Pública Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso de Precios N° 03/16 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza N° 573/16 Pag. 3
Ordenanza N° 774/16 Pag. 3

ORDENANZA N° 736

ACTA N°683

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:.....

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: APRUÉBESE el Proyecto "Obra Cordón Cuneta", que se incorporan como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Seiscientos Dieciocho Mil (\$ 618.750.-), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Veinte Mil seiscientos Veinticinco (\$ 20.625,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio

de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 7°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, SANTA EUFEMIA, 17 de Agosto de 2.016.- Fdo.: Juan Carlos Pizarro Secretario HCD/ Beatriz A. Poli Presidenta HCD.

1 día - N° 77617 - s/c - 16/11/2016 - BOE

ORDENANZA N° 737

ACTA N° 685

VISTO:..... Y CONSIDERANDO:

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo o garantía de hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le

otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con Setenta y Siete Centavos (\$ 2.777,77) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 28 de Septiembre de 2.016.- Fdo.: Juan Carlos Pizarro Secretario HCD/ Beatriz A. Poli Presidenta HCD.-

1 día - N° 77619 - s/c - 16/11/2016 - BOE

Municipalidad de LA FALDA

MUNICIPALIDAD de LA FALDA LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 1580/16

Apertura: 30/11/2016 Lugar Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 - 10:00 Hs. Obj PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CORDON CUNETA EN LAS CALLES RAMON DEHEZA, LINIERS, RIO SEGUNDO, BALCARCE , AV. ARGENTINA, CHACABUCO Y FRAY LUIS BELTRAN (2.296 Mts. Aprox.) Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 P.Of.: \$ 1.262.800.- Pliego: \$ 1.500.-

3 días - N° 78379 - \$ 579 - 18/11/2016 - BOE

Municipalidad de VILLA DOLORES

Llamado a Licitación Concesion Balneario Municipal "Los Alamos"

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAL-

NEARIO MUNICIPAL NUMERO UNO DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN BARRIO PIEDRA PINTADA-Precio de la concesión: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).-Plazo de Duración: Dos Años.-Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000,00).-Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 21 de Noviembre de 2016 a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 25 de Noviembre de 2016 a las 10,00hs.-Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 25 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.-Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 78927 - \$ 1779,24 - 18/11/2016 - BOE

Municipalidad de **ALTA GRACIA**

CONCURSO PÚBLICO 03/16

DECRETO 1.349/16

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 25 de noviembre de 2.016, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15 – Planta Baja, con el objeto de la contratación de la cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.557 y por la Ordenanza Municipal N° 9.783, que deberá contar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica debiendo además, cuando así se lo requiera, realizar los exámenes pre ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso de ley del personal de la Administración Municipal;

Presupuesto Oficial: \$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL) mensuales.

Valor del Pliego: \$500,00 (Pesos QUINIENTOS) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 24 de noviembre de 2.016.

Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 25 de noviembre de 2.016.

Fecha de apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 2.016, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Alta Gracia. - Oficialía Mayor - Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 79144 - \$ 1165,10 - 16/11/2016 - BOE

Municipalidad de **SAN JOSE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 573/16

Art. 1°.- DECLARESE desde el 11 de Octubre del corriente año hasta el día 28 de febrero del año 2017, la emergencia hídrica en la localidad de San José.-

Art.2°.-PROHIBESE durante el plazo de vigencia de la emergencia hídrica establecida en el artículo anterior, arrojar y/o utilizar agua para el riego de jardines, parques, llenado de piletas particulares y todo aquel uso que no sea el estrictamente destinado al consumo humano para la satisfacción de necesidades vitales; a excepción del lavado de veredas, lavado de vehículos particulares y riego de árboles del espacio público, los cuales podrán realizarse los días lunes, miércoles y sábados exclusivamente con balde. Para el caso de mantenimiento del arbolado público a cargo del Municipio, autorícese que el riego sea efectuado en manguera, en los mismos días. Se exceptúa además el llenado de la pileta municipal "Rincón de los Sueños" que es realizado una vez al año y ocasionalmente el tanque regador para el riego de calles siempre y cuando no signifique un perjuicio en la calidad del servicio del agua potable"-

Art. 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas conducentes al control de uso racional del agua corriente que se distribuye mediante la red, como así también a requerir auxilio y colaboración a la Policía ambiental y/o al Comando de Acción Preventiva (CAP), para el normal cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art. 4°.- PARA el supuesto de incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 2º de la presente ordenanza, en cuanto al lavado de vehículos en la vía pública, riego de jardines, parques, llenado de piletas particulares y todo aquel uso que no sea el estrictamente destinado al consumo humano para la satisfacción de necesidades vitales, se establece una multa equivalente a la suma de Pesos cuatrocientos (\$400).; de Pesos Ochocientos (\$800) en caso de segunda comisión y de Pesos Mil Doscientos (\$1200) en el supuesto de tercera comisión.-

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS .-

Melisa Andrea Montiel
Secretaria HCD

Prof. Analía del Carmen Arce
Presidenta HCD

1 día - N° 79148 - s/c - 16/11/2016 - BOE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 774/16

ART. 1°: MODIFIQUESE el Presupuesto General de Ingresos y Erogaciones año 2016.-

ART. 2°: CREASE las partidas que a continuación se detallan para los Ingresos y Egresos, respectivamente:

ART. 3°: Los cambios expresados en los artículos anteriores modifican el presupuesto general de cálculos y recursos del año 2016 el cual queda expresado para los ingresos de un total de pesos treinta millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$30.867.500,00) y para los EGRESOS de un total de pesos treinta millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$30.867.500,00), manteniendo de esta

manera el equilibrio entre ingresos y egresos.-

INGRESOS				
CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 01/01/2016	MODIFICACION	PRESUPUESTO NUEVO
1.2.1.12	FEDERALIZACIÓN PAICOR (FONDO P/COMEDORES ESCOLARES).	0	1.000.000.00	1.000.000.00

EGRESOS				
CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO AL 01/01/2016	MODIFICACION	PRESUPUESTO NUEVO
1.3.05.01.08	FEDERALIZACIÓN PAICOR (FONDO P/COMEDORES ESCOLARES).	0	1.000.000.00	1.000.000.00

RESUMEN	
PRESUPUESTO ORIGINAL 2016	29.867.500,00
INCREMENTO INGRESOS	1.000.000,00
INCREMENTO EGRESOS	1.000.000,00
PRESUPUESTO MODIFICADO 2016	30.867.500,00

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Melisa Andrea Montiel
Secretaria HCD

Prof. Analía del Carmen Arce
Presidenta HCD

